

36
26

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 03066552 00000003

Folios: 2

Fecha (AND): 2004-11-24 12:25:51

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 536 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: EXPEDIENTE No.03 66552

TITULO: PATENTE DE INVENCION DENOMINADA
"TRANSFORMACION DE DESECHOS ORGANICOS EN
ENMIENDAS ABONOS Y FERTILIZANTES", publicada en
la Gaceta # 543 de fecha 1º de Septiembre año 2.004.

ASUNTO: REMISION DE RECIBO DE PAGO PARA QUE SE
PRACTIQUE EL EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Atentamente me permito hacer llegar a usted dentro del plazo correspondiente el recibo de pago para que se efectue el examen de patentabilidad a la patente de invención denominada: TRANSFORMACIÓN DE DESECHOS ORGANICOS EN ENMIENDAS ABONOS Y FERTILIZANTES, publicada en la Gaceta 543 de fecha 1º de Septiembre del año 2.004.

Atentamente,


FIDELIA VILLAMIZAR DE PEREZ

C. DE C. 20.325.223 de Bogotá

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 91,111
FECHA : NOVIEMBRE 24 DE 2004

37
27

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03066552 00000003 Folios: 2
Fecha (AND): 2004-11-24 12:25:51
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CESAR RAMIREZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16344580	24/11/2004	203,000.00
CESAR RAMIREZ	RECIBO DE CAJA			89634	18/11/2004	150,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
	TOTAL :	\$ 353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-66552

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 543, DE
FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR
LA LEY EXPIRA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

39
1

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
FIDELIA VILLAMIZAR DE PEREZ
Procesos agrobiológicos Ltda.
(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 03-66552
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio 14881
Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 5 a 11) y las reivindicaciones 1 a 4 (folios 12 a 15).

La presente solicitud reivindica prioridad no reivindica prioridad

Objeto de invención:

El objeto de la presente solicitud se refiere a un proceso de transformación de desechos orgánicos en enmiendas, abonos y fertilizante caracterizado por que comprende las siguientes etapas:

- a) compostación previa que incluye la selección de la materia orgánica, el inoculo de microorganismos (Nitrobacter, Azotobacter, nitrosomonas y Lactobacilos), la aireación y movimiento y neutralización de pH.
- b) siembra de lombriz, el cual se efectúa controlando la temperatura (18-28°C, pH 5.5-6.5, HR 65-85%) y sembrando el pie de cría a una proporción de 6Kg por 0,5 m³
- c) Producción que implica regar el lecho con melaza a una concentración de 1kg melaza/20L de agua
- d) separación y cosecha, en la cual se atrae la lombriz con un compuesto de proteína, celulosa y sacarosa, para separarla del humus o lombricomposto
- e) secado y empaque, el compuesto se somete a secado natural hasta obtener una humedad del 14%, se tamiza, se muele y se empaca en polipropileno.

También se reclama la enmienda obtenido con la etapa a) y el abono generado al final del proceso

Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

La cláusula 1 reclama la transformación de desechos orgánicos, sin embargo lo que se define es un proceso para alcanzar como resultado final la transformación de desechos orgánicos. Se sugiere modificar el encabezado de la cláusula a: "un proceso para la transformación de los desechos orgánicos..."

En la misma cláusula se mencionan "volteos periódicos" y neutralizador de pH pero no se especifica cada cuanto se efectúan dichos movimientos del compost y tampoco cual es el neutralizador empleado en el desarrollo de la presente invención.

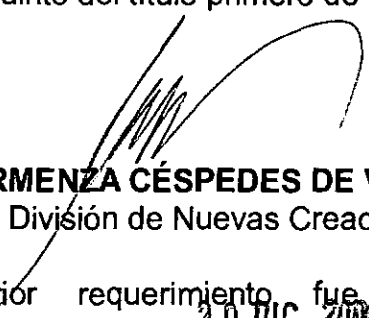
Al final de la misma cláusula se menciona que la etapa finaliza dependiendo de la composición físicoquímica del sustrato. Sin embargo no define cuales son las especificaciones que debe tener el sustrato para que una persona versada en la técnica sepa que finalizó dicha etapa.

Por otra parte la reivindicación 2 se refiere a una enmienda producto de la etapa de compostación a), sin embargo este producto no está definido apropiadamente a través de sus constituyentes, sino que se dan algunas características generales que no permiten una diferenciación clara de los compost que se obtienen frecuentemente en el estado del arte. Así que este producto al no estar definido específicamente resulta demasiado general, abarca cualquier compost ya existente y por ende no sería patentable.

No obstante las características mencionadas anteriormente no son adecuadas para definir la enmienda reclamada, sí pueden ser usadas para definir el punto en que culmina la etapa a). Es decir, se podría indicar al final de la etapa a) en la cláusula 1, que la operación se repite hasta que el material alcanza un 20% humedad, el PH es neutro, etc.. Sin embargo, se deben aclarar expresiones como "contenido de materia orgánica estable" pues pueden representar cualquier material con cualquier contenido orgánico. Y "Libre de patógenos" dado que ninguna etapa del proceso se efectúa verificación de microorganismos patógenos, como tampoco se emplea algún paso para su eliminación, así que esta no es una característica del producto atribuida por el proceso.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 28 DIC. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1985	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202063	2006-12-19
-------------------------------------	--	-------------------